

PREGUNTAS FRECUENTES

ÓRDENES Y DIRECTIVAS FEDERALES ÓRDENES EJECUTIVAS DEL GOBERNADOR¹ REGLAMENTOS DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE DALLAS

I. NEGOCIOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS.

No hay límites operativos relacionados con COVID-19 para ningún negocio u otro establecimiento.

Al proporcionar u obtener servicios, se alienta encarecidamente a cada persona (incluyendo individuos, empresas y otras entidades legales) a utilizar esfuerzos de buena fe y recursos disponibles para seguir las recomendaciones de salud del Departamento de Servicios de Salud estatales de Texas (DSHS), que se encuentran en www.dshs.texas.gov/coronavirus.

Los hogares de ancianos, los centros de vida apoyados por el estado, los centros de vida asistida y los centros de atención a largo plazo deben seguir las directrices de la Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas (HHSC) con respecto a las visitas, y deben seguir las políticas y prácticas de control de infecciones establecidas por HHSC, incluyendo minimizar el movimiento del personal entre instalaciones siempre que sea posible.

Las escuelas públicas pueden operar según lo proporcionado por, y bajo los protocolos mínimos de salud estándar que se encuentran en, orientación emitida por la Agencia de Educación de Texas. Se alienta a las escuelas privadas y a las instituciones de educación superior a establecer normas similares.

Las cárceles municipales y del condado deben seguir las directrices de la Comisión de Normas Carceleros de Texas con respecto a las visitas.

II. VACUNAS.

Ninguna entidad gubernamental puede obligar a ninguna persona a recibir una vacuna contra el COVID-19 administrada bajo una autorización de uso de emergencia.

Las agencias estatales y las subdivisiones políticas no adoptarán ni aplicarán ninguna orden, ordenanza, póliza, regulación, regla o medida similar que requiera que una persona proporcione, como condición para recibir cualquier servicio o ingresar a cualquier lugar, documentación sobre el estado de vacunación de la persona para cualquier vacuna COVID-19 administrada bajo una autorización de uso de emergencia. Este párrafo no se aplica a los requisitos de documentación necesarios para la administración de una vacuna contra el COVID-19.

¹ GA-38 efectivo a partir del 29 de julio del 2021.

Cualquier entidad pública o privada que esté recibiendo o recibirá fondos públicos a través de cualquier medio, incluyendo subvenciones, contratos, préstamos u otros desembolsos de dinero de los contribuyentes, no requerirá que un consumidor proporcione, como condición para recibir cualquier servicio o ingresar a cualquier lugar, documentación sobre el estado de vacunación del consumidor para cualquier vacuna COVID-19 administrada bajo una autorización de uso de emergencia. A ningún consumidor se le puede negar la entrada a una instalación financiada en su totalidad o en parte por fondos públicos por no proporcionar documentación sobre el estado de vacunación del consumidor para cualquier vacuna COVID-19 administrada bajo una autorización de uso de emergencia.

Los hogares de ancianos, los centros de vida con apoyo estatal, los centros de vida asistida y los centros de atención a largo plazo pueden requerir documentación del estado de vacunación de un residente para cualquier vacuna contra el COVID-19.

III. CUBIERTAS FACIALES.

A. NO HAY ORDEN DE COBERTURA DE CARA EN TODO EL ESTADO.

No existe un mandato impuesto por el Estado que requiera coberturas faciales.

En las áreas donde la tasa de transmisión de COVID-19 es alta, se alienta a las personas a seguir las prácticas seguras que ya han dominado, como usar cubiertas faciales sobre la nariz y la boca donde no sea factible mantener seis pies de distanciamiento social de otra persona que no esté en el mismo hogar, pero ninguna jurisdicción puede exigir a ninguna persona que use o exija el uso de una cubierta facial.

A pesar de que las cubiertas faciales no pueden ser obligatorias por ninguna entidad gubernamental, eso no impide que las personas usen una cubierta facial si así lo desean.

B. PROHIBICIÓN A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y A LOS FUNCIONARIOS DE IMPONER COBERTURAS FACIALES.

Ninguna entidad gubernamental, incluyendo un condado, ciudad, distrito escolar y autoridad de salud pública, y ningún funcionario gubernamental puede requerir que ninguna persona use una cubierta facial o que ordene que otra persona use una cubierta facial; sin embargo, siempre que:

- los centros de vida apoyados por el estado, los hospitales de propiedad estatal y los hospitales operados por el gobierno pueden seguir utilizando políticas apropiadas con respecto al uso de cubiertas faciales; y
- el Departamento de Justicia Criminal de Texas, el Departamento de Justicia Juvenil de Texas y cualquier condado y cárceles municipales que actúen de acuerdo con las directrices de la Comisión de Estándares Carceleros de Texas pueden seguir utilizando las políticas apropiadas con respecto al uso de coberturas faciales.

C. DIRECTIVA FEDERAL DE SEGURIDAD QUE REQUIERE COBERTURAS FACIALES EN LOS AEROPUERTOS.

La ley federal requiere usar una máscara en o en el aeropuerto en todo momento a menos que se aplique una de las siguientes excepciones. MASK significa un material que cubre la nariz y la boca del usuario, excluyendo los protectores faciales.

Negarse a usar una máscara dentro o en el aeropuerto es una violación de la ley federal y las personas pueden ser escoltadas fuera del aeropuerto.

EXCEPCIONES:

- Cuando sea necesario para quitar temporalmente la máscara para fines de verificación de identidad.
- Mientras come, bebe o toma medicamentos orales durante períodos breves. No se permiten períodos prolongados de eliminación de máscaras para comer o beber; la máscara debe usarse entre bocados y sorbos.
- Al comunicarse con una persona sorda o con dificultades auditivas, cuando la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación.
- Si está inconsciente (por razones distintas a dormir), incapacitado, incapaz de despertarse o incapaz de quitarse la máscara sin ayuda.
- Las personas en transportes privados (es decir, aeronaves, trenes, vehículos de carretera, buques) operaban únicamente para uso personal y no comercial.
- Un conductor, al operar un vehículo de motor comercial si el conductor es el único ocupante del vehículo.
- Niños menores de dos años.
- Personas con discapacidades que no pueden usar una máscara, o no pueden usar una máscara de forma segura, debido a la discapacidad definida por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.
- Las personas para las que usar una máscara crearían un riesgo para la salud, la seguridad o el trabajo en el lugar de trabajo según lo determinen las directrices de seguridad en el lugar de trabajo o las regulaciones federales pertinentes.

IV. PRUEBAS Y CAPACIDAD DE CAMAS HOSPITALARIAS.

Todos los hospitales con licencia bajo el Capítulo 241 del Código de Salud y Seguridad de Texas, y todos los hospitales administrados por el estado de Texas, excepto los hospitales psiquiátricos, deberán presentar al Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas (DSHS) informes diarios de la capacidad de camas hospitalarias, de la manera prescrita por DSHS. DSHS compartirá de inmediato esta información con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC).

Cada entidad pública o privada que esté utilizando una prueba aprobada por la FDA, incluida una prueba de autorización de uso de emergencia, para fines de diagnóstico humano de COVID-19, deberá presentar al DSHS, así como al departamento de salud local, informes diarios de todos los

resultados de las pruebas, tanto positivos como negativos. DSHS deberá compartir esta información de inmediato con los CDC.

V. REUNIONES DE LA JUNTA Y DE LA COMISIÓN.

Todas las juntas y comisiones municipales sólo se reunirán telefónicamente o por videoconferencia.

VI. REGLAMENTOS ADICIONALES.

- A todos los empleados se les indica que permanezcan en casa si están enfermos.
- Todas las restricciones de horas de entrega para el transporte hacia o desde cualquier entidad involucrada en la venta o distribución de productos alimenticios, medicinas o suministros médicos se suspenden en la Ciudad de Dallas.
- Los empleadores no pueden implementar ninguna regla que haga una prueba negativa de COVID-19 o una nota de un proveedor de atención médica un requisito antes de que un empleado recuperado COVID-19 pueda volver al trabajo.

VII. OTROS HECHOS IMPORTANTES.

A los efectos de determinar el derecho de una persona a la posesión y el acceso a un niño bajo un cronograma de posesión ordenado por el tribunal, la orden del tribunal de primera instancia existente controlará en todos los casos. La posesión y el acceso a un niño no se verán afectados por ningún orden de colocación de refugio u otra orden que restrinja el movimiento emitido por una entidad gubernamental que surja de la pandemia COVID-19 (de conformidad con la orden de la Corte Suprema de Texas de fecha 24 de marzo del 2020).

El incumplimiento de las Normas de Emergencia o cualquier orden ejecutiva no resultará en el confinamiento en la cárcel. Ninguna jurisdicción puede confinar a una persona en la cárcel como una pena por violar cualquier orden ejecutiva u orden local relacionada con COVID-19.

Para más consultas o para reportar posibles violaciones en la ciudad de Dallas, llame al **3-1-1**.

Para más información de la ciudad relacionada con el COVID-19: <https://dallascityhall.com/Pages/Corona-Virus.aspx>

Para obtener más información del Condado, visite: <https://www.dallascounty.org/government/comcrt/jenkins/covid-19.php>

Para más preguntas, por favor llame al **2-1-1**.

Los médicos pueden llamar al servicio de contestador 24/7 de DCHHS al **1-877-605-2660** para su consulta.